



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL
VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-139/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

México, D. F. a, 22 de junio de 2009.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de junio de 2009.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

“2009, Año de la Reforma Liberal”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 29 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. ADALBERTO LÓPEZ MEJIA, Representante legal de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V, personalidad debidamente acreditada en autos, presentó Inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, celebrada para la Adquisición de Bienes de Consumo del Grupo de Suministro: 350 Artículos y Químicos de Aseo; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba copias simples de las documentales siguientes:-----

Credencial para Votar a favor del ADALBERTO LÓPEZ MEJIA; Fojas 1 a la 10 de Bases para la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; Comprobante de Pago de Bases de Licitación 00641251-011-09 a favor de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V.; Acta de fecha 02 de abril de 2009 relativa a la Junta de Aclaración a Dudas de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; Acta de fecha 8 de abril de 2009 relativa al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación en comento; Acta de fecha 15 de abril de 2009 relativa al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; Acuse de recibo Número 70044 del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.-----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Copia Certificada por el Notario Número Uno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México de la Escritura Pública No. 28,517 (Veintiocho Mil Quinientos Diecisiete) de fecha 4 de marzo de 1997.----

- 2.- Por Oficio No. 328001 150 900/B. NO T/1740/2009 de fecha 08 de mayo de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/2312/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, manifestó que de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Nacional 00641251-011-09, afectaría las acciones conducentes que permitan asegurar al Instituto una adecuada higiene e imagen que permitirá brindar una buena atención a los derechohabientes del Instituto; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/2363/2009 de fecha 12 de mayo de 2009 determinó no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/2312/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la presente Resolución en el asunto de cuenta, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio de mérito.-----
- 3.- Por Oficio No. 328001 150 900/B. NO T/1740/2009 de fecha 08 de mayo de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el encargado del Departamento de Adquisición de Bien al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/2312/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 0064151-011-09, es que fue declarada desierta, por lo que no existen terceros perjudicados; atento a lo anterior esta autoridad administrativa determinó mediante acuerdo de fecha 12 de mayo de 2009 la no existencia de terceros perjudicados en el asunto de cuenta.-----
- 4.- Por Oficio No. 328001 150 900/B.T./ 1741/2009 de fecha 08 de mayo de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día mes y año, el encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, solicitó a esta Autoridad Administrativa, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una prórroga en la entrega del informe circunstanciado. Atento a lo anterior esta autoridad administrativa en términos del artículo citado le concedió una prórroga de tres días para la presentación del Informe Circunstanciado de Hechos que le fue requerido mediante Acuerdo No. 00641/30.15/2312/2009 de fecha 06 de mayo de 2009, en el entendido que dicho término corre a partir de que vence el inicialmente otorgado para tal fin.-----
- 5.- Por Oficio No. 328001 150100/1889/09 de fecha 15 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 21 de mayo de 2009, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/2312/2009 de fecha 06 de mayo de 2009 remitió el Informe Circunstanciado de Hechos respecto del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional número 00641251-011-09, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Convocatoria No. 003; Bases y anexos para la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; Acta de Junta de Aclaración de Dudas a las Bases de la citada Licitación, de fecha 2 de abril de 2009; Acta de Recepción y Apertura de Propuestas de la Licitación en comento de fecha 8 de abril de 2009; Acta de fecha 15 de abril de 2009 relativa al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; Propuesta Técnico Económicas del licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

6.- Por Oficio No. UGD/409/569/2009 de fecha 11 de junio de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 de junio de 2009, el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Información de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad mediante Oficio número 00641/30.15/2334/2009, de fecha 6 de mayo de 2009, requirió copia certificada de la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, que el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. envió en forma electrónica como propuesta técnica el día 7 de abril de 2009, correspondiente a la Licitación Pública Nacional 00641251-011-09.-----

7.- Por acuerdo de fecha 22 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65, 66 y 69, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0242

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

- 4 -

II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:-----

Que el Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional 00641251-011-09, es a todas luces ilegal en perjuicio de su representada, ya que el motivo de desechamiento menciona que "No presenta copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada, no dio cumplimiento a la presentación de fotografías de los artículos ofertados como quedo establecido en la Junta de Aclaración a Dudas de las Bases incumpliendo con el punto 3, inciso A, de las Bases por lo que la propuesta se considera Técnicamente No Solvente.-----

Que el punto 3 inciso A, a que se refiere este punto, menciona que se descalificara a los licitantes "que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas Bases o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.-----

Que su representada participó enviando sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, cuyos caracteres de autenticidad son: para la propuesta técnica C936 4C FB B7 CF 4D 87 96 C2 25 D2 40 5F 1D D1 34 98 C2 40, y para la propuesta económica A1 65 2F 47 8F 72 39 76 82 98 35 9C 3B 63 35 14 CD 04 2E 7E.-----

Que el Sistema Electrónico de contrataciones gubernamentales, les otorgó acuse de recibo con el número: 70044 con fecha de transmisión al sistema central COMPRANET en el D.F. del 7 de abril de 2009.-----

Que se apegaron y enviaron la documentación requerida en Bases y la que se derivó del Acto de Junta de Aclaración, y SI Anexaron copia simple de los certificados acreditados por una entidad de acreditación autorizada y las fotografías de los artículos ofertados, cumpliendo justa exacta y cabalmente con los requisitos de las Bases de Licitación, así como los que se derivaron del Acto de la Junta de Aclaraciones a las Bases.-----

O bien como lo aduce la Convocante.

Que es carente de toda validez lo referido por el inconforme, al manifestar que el Fallo de la Licitación 00641251-011-09, celebrado con fecha 15 de abril del presente año es ilegal, ya que el proceder de esa Convocante fue apegado a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ley de la materia, al igual en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al estar el Acta de Fallo debidamente motivada y fundamentada, no existiendo agravio alguna hacia el hoy inconforme, ya que efectivamente se descalifico la propuesta del hoy inconforme al no presentar la documentación solicitada en las Bases de Licitación específicamente en el numeral 9.1 inciso B y M.-----

Que en términos del artículo 27, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las áreas Convocantes tienen la obligación de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, y adquirir los bienes o contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la más amplia facultad de imponer en las Bases concursales los requisitos y condiciones que deberán cumplir quienes deseen participar, así como las características que deberán reunir los bienes por adquirir o servicios por contratar, esto con la finalidad de satisfacer plenamente las necesidades para las cuales fueron adquiridos o contratados, bajo la premisa de que el interés del Estado está sobre el de los particulares, lo que en especie aconteció, tal y como se asentó



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el Acta de Fallo de fecha 15 de abril del presente año, el licitante DIMEX INDUSTRIAL ,S.A. de C.V. no cumplió con lo señalado en el numeral 6.1 Bases de la Licitación de mérito. Lo que se corrobora al llevarse a cabo el análisis de la propuesta presentada por el hoy inconforme para las claves 350 090 0059 01 01, 350 316 0057 03 01, 350 543 0110 04 01, 350 580 0247 02 01 y 350 707 0062 02 01, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que por lo anterior no resulta ser la propuesta más conveniente para el Instituto al no cumplir con lo solicitado en los incisos B y M, del numeral 9, de las Bases de la Licitación de mérito, con lo que se demuestra que esa Convocante fundamento y motivo debidamente su actuar, al haber desechado la propuesta del hoy inconforme.

Que el día 08 de abril de 2008, esa Convocante ingresó a la bóveda de COMPRANET, a las doce horas con dos minutos aproximadamente, para la recepción por vía electrónica de las propuestas técnico económicas de la Licitación Publica Nacional 00641251-011-09, recibándose dos propuestas a nombre de los licitantes DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., de la propuesta técnica del licitante DIMEX INDUSTRIAL S.A. de C.V., se recibió un archivo tec.sip, que fue verificado en el reporte de movimientos realizados en la bóveda de propuestas técnicas, y para el caso de GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., se recibieron 3 archivos siendo los siguientes cartas.doc, certif.doc prop tec eco.xls, de igual manera fue verificado en el reporte de movimientos realizados en la bóveda de propuestas técnicas, posteriormente se reingresó para la recepción de propuestas económicas a las 12:55 horas en ella se recibieron dos propuestas de los licitantes anteriormente citados, para el caso del licitante GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., se recibió un archivo prop tec eco.xls, y del proveedor DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., el archivo econ.zip, archivos que se verificaron en el reporte de movimientos realizados en la bóveda de propuestas económicas, y se concluyó el cierre de la bóveda a las 12:57 horas del día 8 de abril del presente año, procediéndose a imprimir los documentos contenidos en los archivos de las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los licitantes en cuestión, para el caso específico del hoy inconforme el archivo de las propuestas técnicas, llegó en .zip (archivo comprimido) se abrió dicho archivo con el programa win zip, donde mostró el contenido de sólo dos archivos, siendo oficios.doc y tecnica-económica. xls, sin que se visualizara otro archivo más, por lo cual esa Convocante procedió a imprimir los documentos visualizados en ese momento, es importante mencionar que en el reporte de movimiento realizados en la bóveda de propuestas técnicas para el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., sólo muestra el archivo tec.zip y no el contenido de este, por lo cual es de reiterarse que al no existir más archivos visualizados esa Convocante procedió a la impresión de los archivos que en ese momento el sistema mostró, por lo que no es imputable a esa Convocante el hecho de no haber impreso un archivo que el sistema no visualizó, tal y como se prevé en las Bases de Licitación de mérito en su numeral 2.2 último párrafo.

Que solicita se desestimen los argumentos efectuados por parte del hoy agraviado por ser hechos falsos lo vertido en su primer y único motivo de inconformidad, ya que como se prueba esa Convocante llevó a cabo su proceso de manera normada, sin que sea como se ha señalado, imputable a esa Convocante el hecho de no haber impreso registros que a decir del hoy inconforme envió, cuando estos no fueron visualizados en el sistema al momento de la apertura e impresión de los mismos.

Que el hecho que el inconforme cuente con un acuse de recibido por parte del sistema COMPRANET, no garantiza que los archivos no se encuentren dañados y por ende estos no puedan ser visualizados al momento de llevar a cabo la extracción y apertura de los mismos, para su impresión y por ende participación en el evento licitatorio de mérito, aunado que en el reporte de movimiento realizados en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

bóveda de propuestas técnicas para el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., sólo muestra el archivo tec.zip y no el contenido de este.

Que cabe señalar que por lo que respecta a la propuesta técnica presentada por el hoy inconforme misma que fuera considerada de acuerdo al Acta de Fallo como no solvente, para las claves propuestas 350 090 0059 01 01, 350 316 0057 03 01, 350 543 0110 04 01, 350 580 0247 02 01 y 350 707 0062 02 01 no fueron adjudicadas en el presente proceso licitatorio declarándose desiertas.

III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa Inconforme, DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., presentadas en su escrito de fecha 29 de abril de 2009, que obran a fojas 5 a la 51; las del Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos, visible de la foja 91 a la 196, todas en el expediente en que se actúa. Documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia.

IV.- Los hechos manifestados por el representante legal de la empresa inconforme, DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., respecto de la actuación del área adquirente en el Acto de Fallo en el proceso de contratación de Licitación Pública Nacional número 00641251-011-09; por considerarlos, contrarios a las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí declarándose fundados; toda vez que la Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que el Acta Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, de fecha 15 de abril de 2009, se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley antes mencionada que rige la materia y a lo establecido en las Bases licitatorias. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

“Artículo 81: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por el área adquirente con su Informe Circunstanciado de Hechos, en específico del Acto de Fallo celebrado el 15 de abril de 2009 correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09; que se encuentra visible a fojas 91 a la 95 del expediente administrativo que nos ocupa, el cual se hizo constar en la documental en comento en los siguientes términos.

“ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 00641251-011-09, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2009 DE LA DELEGACIÓN VERACRUZ SUR, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 35 Y 46 DE SU REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.3 DE LAS BASES.

En la Ciudad de Orizaba, Ver., siendo las 12 horas del día 15 del mes de Abril del año 2009, se reunieron en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, ubicada en sur 16 No. 278, colonia centro, Código Postal 94300, de esta ciudad, los Servidores Públicos y licitantes presentes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2.3 y 6 de las bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

DICTAMEN TÉCNICO

DE LA LICITACIÓN 00641251-011-09, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO GRUPO 350:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	APROBADO Y/O MOTIVO DE DESECHAMIENTO
...	
DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	No presenta copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada, no dio cumplimiento a la presentación de fotografías de los artículos ofertados como quedo establecido en la junta de aclaraciones a las bases incumpliendo con el punto 3 inciso A) de las bases por lo que la Propuesta se considera Técnicamente No Solvente.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

...

Documental de la que se advierte que esa Convocante determinó que la Propuesta presentada por la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no cumple técnicamente ya que no presenta copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada, asimismo porque no dio cumplimiento a la presentación de fotografías de los artículos ofertados como quedo establecido en la Junta de Aclaraciones a las Bases. Determinación de la Convocante que se baso en las documentales que imprimió de la proposición técnica presentada por el ahora inconforme por medio electrónico en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET, conformada del folio foja 1 al 8, según las constancias que al efecto remitió el Área Convocante, las cuales fueron impresas en el acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 09 de enero de 2009, visible a fojas 99 a la 101 del expediente de cuenta, la cual establece lo siguiente:-----

"ACTA DEL EVENTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641251-011-09 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2009, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR.

En la Ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 8 del mes de Abril del año 2009, se reunieron en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Sur 16 Número 278, Colonia Centro, los servidores públicos, así como los licitantes participantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 Fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al punto 2.2 de las bases.-----

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0246

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acto seguido se procedió a abrir la bóveda del sistema electrónico de compras compranet para verificar si hay licitantes que se encuentren participando por medios remotos de comunicación electrónica encontrándose las siguientes proposiciones, cuyos caracteres de autenticidad son los siguientes:

Table with 3 columns: NOMBRE DEL LICITANTE Y RFC, TÉCNICA, and ECONÓMICA. Rows include DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. and GENERAL DE MAQUINARIA TECMAC, DE C.V.

A continuación se detallan las propuestas recibidas físicamente y electrónicamente.

DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Table with 13 columns: REN-GLON, GP D, GEN, ESP, DF, VR, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANT. PRES, TIPO PRES, CANTIDAD SOLICITADA, MARCA, and PRECIO UNITARIO SIN IVA. Rows list items like BASE AHULADA DE 43.18 CENTIMET, DETERGENTE EN POLVO, etc.

Se hizo del conocimiento que se descalificarán las proposiciones, que no se encuentren firmadas por la persona que tenga el poder notarial para ello, así como que contengan anotaciones adicionales a las solicitadas expresamente en las bases o condicionen las mismas.

...

Así las cosas, esta resolutoria para mejor proveer solicitó mediante Oficio número 00641/30.15/2334/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 a la Unidad de Gobierno Electrónico y Políticas de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, las constancias que conforman la proposición de la empresa hoy impetrante, que obra en la bóveda de COMPRANET, misma Área que a través del diverso UGD/409/569/2009 de fecha 11 de junio de 2009, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, remitió en 32 fojas útiles, la información respectiva, tres por ambos lados, por lo que de la revisión y análisis efectuado por esta autoridad a las constancias aludidas, se desprende que en la proposición del ahora inconforme se encuentran los archivos 0001, TEC.zip y 0002, ECO.zip, de los cuales el primero contiene 26 archivos y el segundo un archivo, y como parte del mismo agregados se encuentran, entre otros los documentos correspondientes a los certificados: 001/PHA/CP del producto para la clave 350.707.0062; 001/PHA/CP de los productos para las claves 350.543.0110 y 350.316.0057; certificado ISO 9001:2000 emitido por la empresa QUALITY SOLUTION REGISTER, Organismo Internacional de Certificación, Inspección y Capacitación a favor de DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., así como escrito de fecha 8 de abril de 2008, documentales que para pronta referencia establecen:

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0247

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

- 9 -



3

Certifica que la Empresa

Dimex Industrial, S.A. de C.V.

*Guerrero No. 3, Col. México Nuevo,
C.P. 53966, Atzacán de Zaragoza, Edo. de México*



**Elabora y Envasa:
Productos Higiénicos y de Aseo**

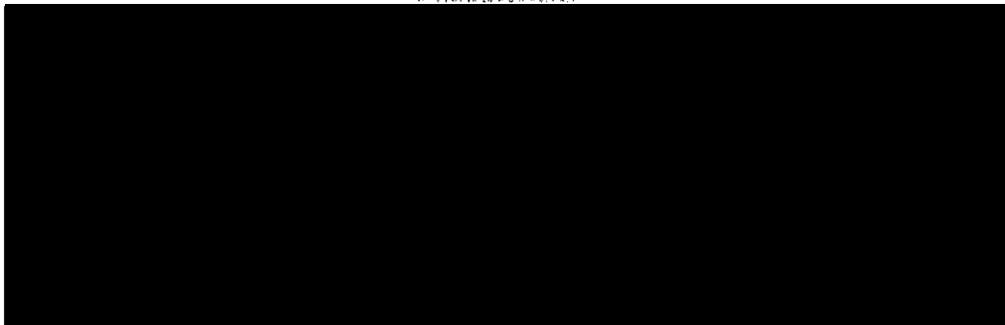
Los relacionados en la lista anexa cumplen con el esquema de certificación **NORMEX/ESQ/PHA/029**, el cual considera:

- Muestreo realizado por el Organismo de Certificación
- Pruebas de Laboratorio
- Evaluación de la Conformidad del Sistema de Calidad
- Dictamen
- Emisión de Certificado
- Vigilancia del Sistema de Calidad de la Organización

**Certificado No.
001/PHA/CP**

**Válido hasta
28/01/2012**

México, D.F. a 28 de enero del 2008.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0248

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lista anexa del certificado No. 001/PHA/CP del producto dictaminado el día 14/08/08 y con vigencia hasta el 28/01/2012.

CLAVE DEL PRODUCTO PARA EL IMSS	NORMA DE REFERENCIA	TITULO	MARCA DEL PRODUCTO
350.707.0062	NMX-K-648-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros.- Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX PPF DIMEX NICE FINISH

México, D.F. a 28 de enero del 2008.



Lista anexa del certificado No. 001/PHA/CP con vigencia hasta el 28/01/2012.

CLAVE DEL PRODUCTO PARA EL IMSS	NORMA DE REFERENCIA	TITULO	MARCA DEL PRODUCTO
350.107.0050	NMX-K-650-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.107.0134	NMX-K-621-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13% de cloro activo.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000 DIMEX 1000 WASH CLEAN PLUS
350.380.0877	NMX-K-621-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.642.0110	NMX-K-634-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Neutralizador líquido de cloro para uso hospitalario.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.286.0012	NMX-K-628-NORMEX-2003	Productos higiénicos.-Detergente y desinfectante líquido para manos y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados teréfticos.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.343.0110	NMX-K-632-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Solón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.343.0024	NMX-K-635-NORMEX-2003	Productos higiénicos.-Detergente y desinfectante líquido para aseó y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de sales quaternarias de amonio.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.312.0130	NMX-K-627-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Pre-lavador en polvo, removedor de sangre, sucie y grasas para ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000 DIMEX 1000 CLEAN
350.412.0010	NMX-K-633-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloro de benzalcoato.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000
350.380.0051	NMX-K-640-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Limpiador desinfectante y desodorante quitacrudo concentrado para sanitarios y manijas de cisterna.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000 DIMEX 1000 DIMEX 1000
350.707.0100	NMX-K-643-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Blanqueador concentrado en polvo para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000 DIMEX 1000 WASH CLEAN
350.380.0050	NMX-K-631-NORMEX-2003	Productos de aseó.-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso individual institucional y hospitalario.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX 1000 DIMEX 1000 HAND-WASH DRESS DIMEX

México, D.F. a 28 de enero del 2008.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0249

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



10

Lista anexa del certificado No. 001/PHA/CP con vigencia hasta el 28/01/2012.

CLAVE DEL PRODUCTO PARA EL IMSS	NORMA DE REFERENCIA	TÍTULO	MARCA DEL PRODUCTO
350.236.0020	NMX-K-645-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños, a base de derivados fenólicos.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX - DDA DIMEX -AROMAT-PI TS
350.580.0155	NMX-K-646-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Limpador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general.- Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX - DDC DIMEX DEGRASS PI TS
350.530.0304	NMX-K-647-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Líquido para el tratamiento de trapeadores.- Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX - AOP DIMEX AOP-ON
350.316.0057	NMX-K-649-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX - DPR DIMEX TOTAL-CLLA N-PLUS
350.642.0052	NMX-K-653-NORMEX-2003	Productos de aseó.- Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba.	DIMEX - NPR DIMEX NEUTRALIZ R

México, D.F. a 28 de enero del 2008





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0250

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

- 12 -

DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. DIN 880527-KR1

Atizapán de Zaragoza, a 08 de Abril de 2009.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Veracruz Sur
P r e s e n t e .

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. 00641251-011-09, en el que mi representada, la empresa Dimex Industrial S.A. de C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular manifestamos bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertamos, cumplen justa exacta y cabalmente con la descripción, presentación y especificaciones solicitadas en el anexo 4 de las bases de licitación.

Atentamente
ELECTRONICA

Adalberto López Mejía
Representante Legal



De lo que se advierte que la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., dentro de su propuesta técnica que presentó en forma electrónica el día 7 de abril de 2009, para la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, adjuntó los certificados: 001/PHA/CP del producto para la clave 350.707.0062; 001/PHA/CP de los productos para las claves 350.543.0110 y 350.316.0057; certificado ISO 9001:2000 emitido por la empresa QUALITY SOLUTION REGISTER, Organismo Internacional de Certificación, Inspección y Capacitación a favor de DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., así como escrito de fecha 8 de abril de 2008, para dar cumplimiento a lo requerido en el punto 9.1 inciso M) de las Bases licitatorias, el cual para pronta referencia establece lo siguiente: -----

"9.1 PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

La propuesta técnica-Económica deberá contener la siguiente documentación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M) Copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia, en base a lo estipulado en el Anexo número 16 (Dieciséis) o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones conforme al anexo número 4 (cuatro) el cual forma parte de las presentes bases."

Sin que esta Autoridad Administrativa pase por desapercibido, que en dicho requerimiento se solicitó que en su caso se debía presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones conforme al anexo número 4 de las Bases concursales, y en el caso que nos ocupa obra a foja 228 de los presentes autos, el escrito de fecha 8 de abril de 2008, remitido por medios electrónicos de comunicación por la empresa licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad bienes ofertados cumplen justa, exacta y cabalmente con la descripción, presentación y especificaciones solicitadas en el anexo 4 de las Bases de la Licitación.

Así mismo, de las documentales remitidas a esta Autoridad Administrativa por Oficio No. UGD/409/569/2009 de fecha 11 de junio de 2009, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno Electrónico y Políticas de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, se encuentran agregadas las fotografías referenciadas para los productos correspondientes a las claves 350 090 0059 01 01; 350-316-0057; 543 0110; y 580 0247; las cuales para mejor proveer se insertan a continuación:



Handwritten signature or mark.

6900 060



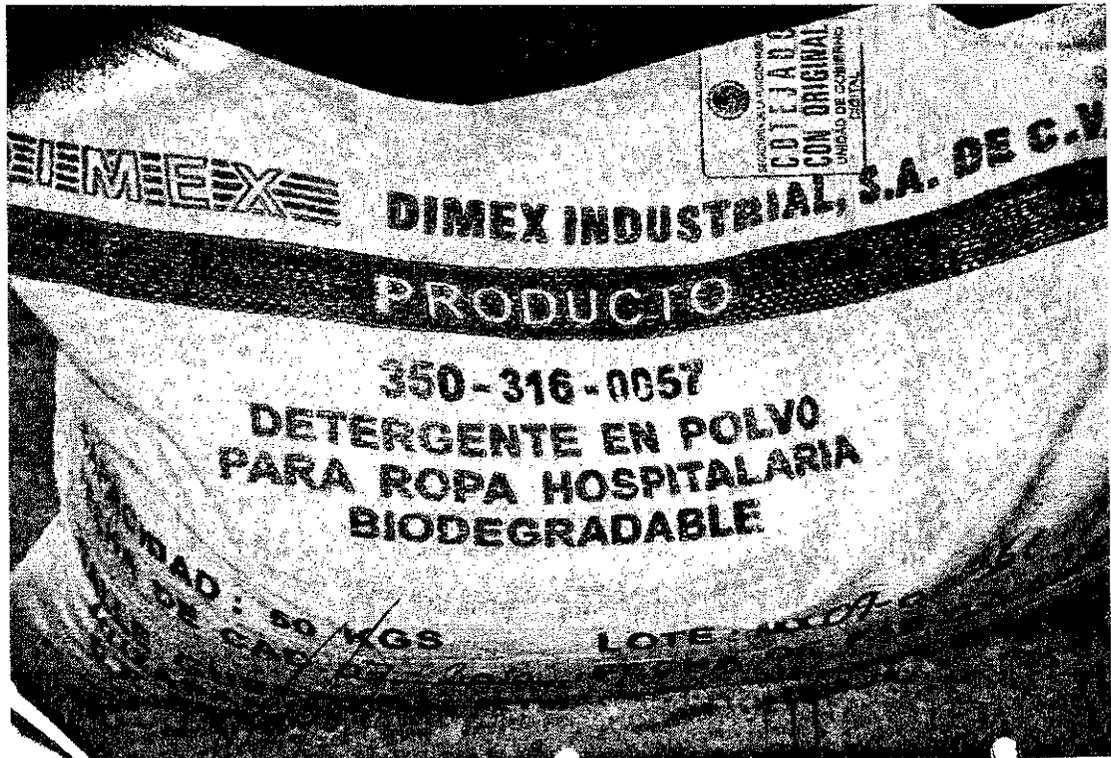
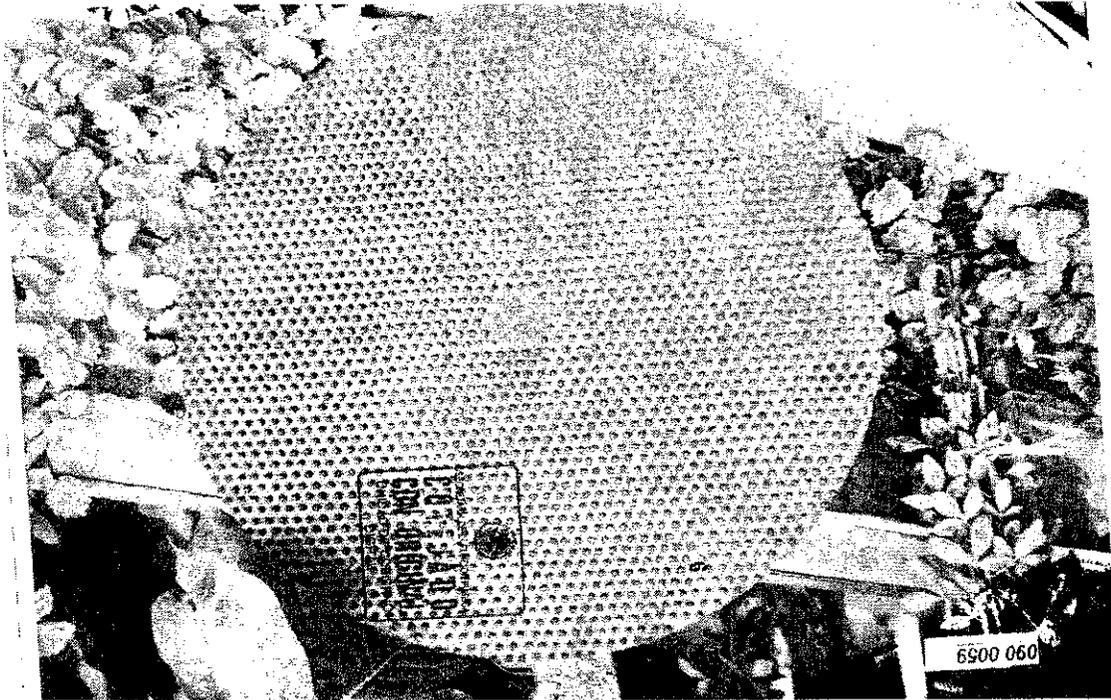
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0253

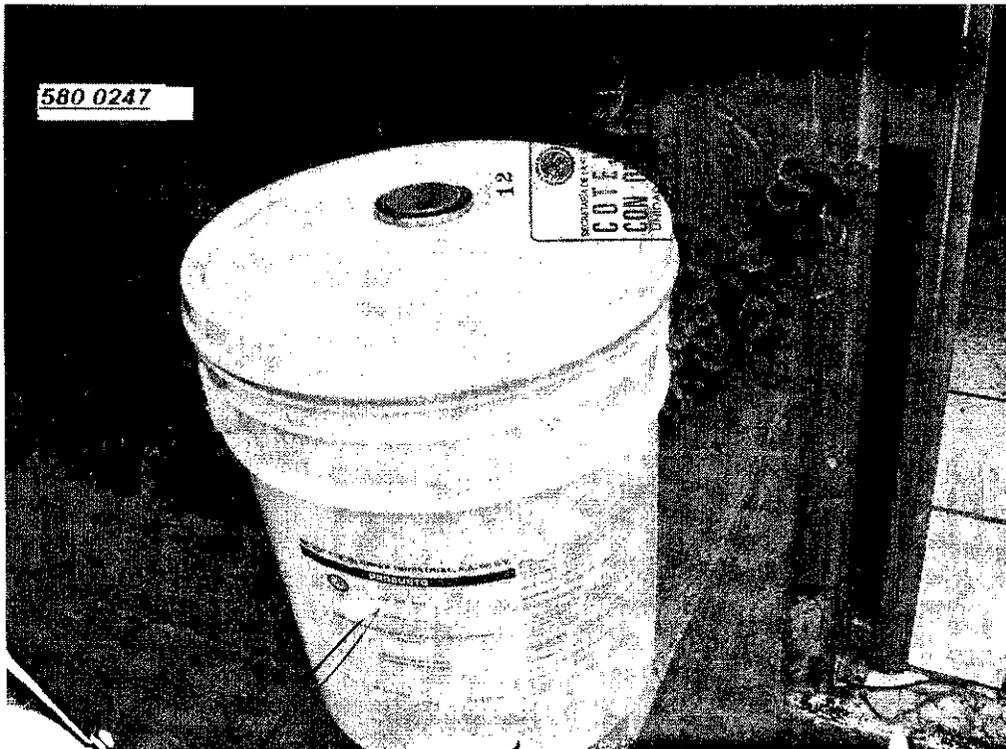
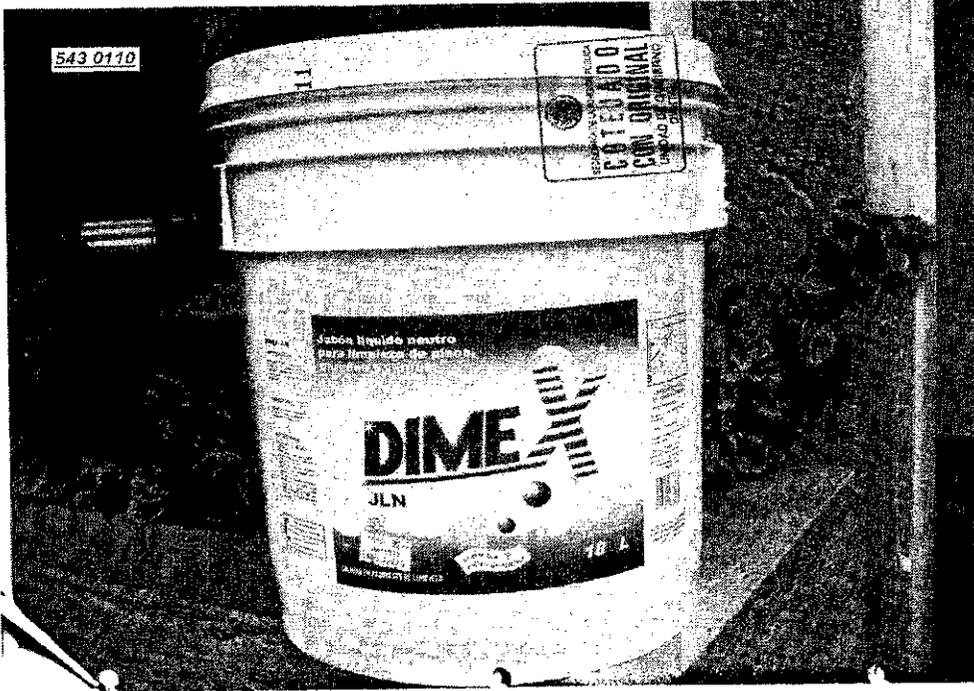
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documentales que obra en la bóveda de COMPRANET correspondientes a la Propuesta del licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 9.1 inciso B) de las Bases concursales, modificado en la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación en comento celebrada el día 2 de abril de 2009, visible a fojas 122 a la 139 del expediente de cuenta, en lo que nos interesa señala:-----

“ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641251-011-09 (SEGUNDA CONVOCATORIA), CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2009, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR.

EN ORIZABA, VER., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2009, SE REUNIERON EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN SUR 16 NUMERO 278 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 94300 DE ORIZABA, VERACRUZ, FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 00641251-011-09, (SEGUNDA CONVOCATORIA), CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DEL GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2009 DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR.

...

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA PORMENORIZADA A LAS OBSERVACIONES GENERALES Y ACLARACIONES A LAS BASES QUE REGULAN EL PROCESO DE ESTA LICITACIÓN, REALIZADAS POR ESTA CONVOCANTE.-----

ACLARACIONES GENERALES

...

PUNTO: 9.1 B) LOS PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS DE LOS ARTÍCULOS A COTIZAR. DE NO PRESENTARLAS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

...”

Así las cosas resulta infundo lo manifestado por la Convocante en su Informe Circunstanciado en el sentido que el día 08 de abril de 2008, esa Convocante ingresó a la bóveda de COMPRANET, a las doce horas con dos minutos aproximadamente, para la recepción por vía electrónica de las propuestas técnico económicas de la Licitación Publica Nacional 00641251-011-09, recibíendose dos propuestas a nombre de los licitantes DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V. y GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., de la propuesta técnica del licitante DIMEX INDUSTRIAL S.A. de C.V., se recibió un archivo tec.sip, que fue verificado en el reporte de movimientos realizados en la bóveda de propuestas técnicas, y para el caso de GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., se recibieron 3 archivos siendo los siguientes cartas.doc, certif.doc prop tec eco.xls, de igual manera fue verificado en el reporte de movimientos realizados en la bóveda de propuestas técnicas, posteriormente se reingresó para la recepción de propuestas económicas a las 12:55 horas en ella se recibieron dos propuestas de los licitantes anteriormente citados, para el caso del licitante GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. de C.V., se recibió un archivo prop tec eco.xls, y del proveedor DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., el archivo econ.zip, archivos que se verificaron en el reporte de movimientos realizados en la bóveda propuestas económicas, y se concluyo el cierre de la bóveda a las 12:57 horas del día 8 de abril del presente año, procediéndose a imprimir los documentos contenidos en los archivos de las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los licitantes en cuestión, para el caso específico del hoy inconforme el archivo de las propuestas técnicas, llegó en .zip (archivo comprimido) se abrió dicho archivo con el programa win zip, donde mostró el contenido de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

sólo dos archivos, siendo oficios.doc y tecnica-económica. xls, sin que se visualizara otro archivo más, por lo cual esa Convocante procedió a imprimir los documentos visualizados en ese momento, es importante mencionar que en el reporte de movimiento realizados en la bóveda de propuestas técnicas para el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., sólo muestra el archivo tec.zip y no el contenido de este, por lo cual es de reiterarse que al no existir más archivos visualizados esa Convocante procedió a la impresión de los archivos que en ese momento el sistema mostró, por lo que no es imputable a esa Convocante el hecho de no haber impreso un archivo que el sistema no visualizó, tal y como se prevé en las Bases de Licitación de mérito en su numeral 2.2 último párrafo; toda vez que como se ha establecido con antelación dentro de la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, que el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., envió en forma electrónica como propuesta técnica el día 7 de abril de 2009 para la licitación que nos ocupa, si se encuentra el archivo 0001, TEC.zip y 0002, ECO.zip, de los cuales el primero contiene 26 archivos y el segundo un archivo, los cuales conforman las documentales que se encuentran visibles a fojas 200 a la 235 del expediente de cuenta.

En este orden de ideas, se advierte que la Convocante al momento de efectuar la evaluación de la Propuesta electrónica de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., no tomo en consideración toda la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, que al efecto dicho licitante envió en forma electrónica como propuesta técnica el día 7 de abril de 2009 para la licitación que nos ocupa, los cuales a decir de la Convocante fueron impresos en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 8 de abril de 2009, anteriormente transcrita, y que se encuentran identificados del folio 1 al 8, los cuales obran visibles de fojas 110 a la 116 del expediente en el que se actúa, cantidad de fojas que es difiere a la información proporcionada de la propuesta del impetrante por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública constante de 32 fojas útiles, tres por ambos lados, propuesta electrónica que se encuentra visible a fojas 200 a la 235 del expediente de cuenta, y que la Convocante no contempló en la evaluación conducente de la propuesta del promovente.

En virtud de lo anterior se desprende que la evaluación efectuada a la proposición de la ahora inconforme no se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley de la Materia y a los criterios de evaluación establecidos en las Bases licitatorias que a continuación se transcriben para pronta referencia.

"6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al **Anexo Número 3 (tres)** el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 y 36bis de la Ley.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los bienes ofertados sea menor al 100% de lo solicitado por la convocante.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción IV de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente a las dos propuestas cuyo precio resulte ser el más bajo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 0256

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No obstante lo anterior, en el caso de que ambas propuestas sean descalificadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 3 de las presentes bases, se procederá a la evaluación de las propuestas restantes que previamente hayan sido aceptadas.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral 9 de estas bases
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en los numeral 7 y 12 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda a la contenida en el catalogo de artículos que se utilizo para determinar el requerimiento.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases
- Los licitantes podrán consultar en la pagina del portal del imss los catálogos de artículos y normatividad vigente.

Numerales de las Bases concursales de las que se advierte que tratándose de los documentos presentados, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 9 de las Bases concursales, por lo tanto la evaluación de las proposiciones se deberá realizar con base en la información documental presentada por los licitantes conforme a lo requerido en las citadas Bases licitatorias, y Junta de Aclaraciones, observando lo previsto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia; lo que en la especie no aconteció, en virtud de que esa Convocante no contemplo la totalidad de los documentos de la proposición de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., ahora inconforme, ya que de conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, respecto de la proposición de la ahora inconforme, ésta consta de 32 fojas útiles, tres por ambos lados, visible a fojas 200 a la 235 del expediente de cuenta, en virtud de lo cual esta autoridad de la revisión física pudo establecer que sí forman parte de la proposición que nos ocupa, los documentos consistentes en certificados: 001/PHA/CP del producto para la clave 350.707.0062; 001/PHA/CP de los productos para las claves 350.543.0110 y 350.316.0057; certificado ISO 9001:2000 emitido por la empresa QUALITY SOLUTION REGISTER, Organismo Internacional de Certificación, Inspección y Capacitación a favor de DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., así como escrito de fecha 8 de abril de 2008, y fotografías a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el punto 9.1 incisos B) y M) de las Bases concursales, anteriormente señalados y de los cuales la Convocante refiere que no se incluyeron en la misma.

En este contexto, tenemos que al no haber considerado la Convocante la totalidad de los documentos de la proposición del impetrante, y establecer en el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 15 de abril de 2009, la causal de desechamiento de la Propuesta presentada por la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., por no presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada, asimismo no dar cumplimiento a la presentación de fotografías de los artículos ofertados como quedo establecido en la Junta de Aclaraciones a las Bases, determinando su propuesta como no solvente, dicha determinación no se encuentra ajustada a la normatividad que rige la materia, conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone.

[Handwritten signatures and marks]



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;”

En este orden de ideas se concluye que el Área Convocante contravino la normatividad que rige la materia, al emitir el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 15 de abril de 2009, ya que se advierte que no tomo en consideración la totalidad de la información que se encuentra en la bóveda de COMPRANET, que el licitante DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., envió en forma electrónica como propuesta técnica el día 7 de abril de 2009 para la Licitación que nos ocupa.-----

Establecido lo anterior, el área adquirente en el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 15 de abril de 2009, se encuentra emitido en contravención a lo dispuesto en el artículo 36, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo requerido en las Bases concursales y los criterios de evaluación de las citadas Bases. En consecuencia el Acto en comento se encuentra afectado de nulidad, al actualizarse en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

“Artículo 15.- ...

Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

En consecuencia, con fundamento en el artículo 69 fracción I del ordenamiento legal invocado, el área adquirente deberá realizar un nuevo Fallo en el procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, previa evaluación de la totalidad de la documentación que integra la Propuesta que la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en forma electrónica entregó como propuesta técnica el día 7 de abril de 2009 para la Licitación que nos ocupa, específicamente, respecto de las Claves 350 090 0059 01 01; 350 316 0057 03 07; 350 543 0110 04 01; 350 580 0247 02 01; y 350 707 0062 02 01, en las que participó dicha empresa, de conformidad con lo establecido en las Bases licitatorias y los artículos 36, 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo requerido en las Bases concursales y los criterios de evaluación establecidos en las mismas Bases, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 27 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0258

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

- 20 -

V.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando IV de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme acreditó los extremos de su acción y la Convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito, interpuesto por el C. ADALBERTO LÓPEZ MEJIA, Representante legal de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, celebrada para la Adquisición de Bienes de Consumo del Grupo de Suministro: 350 Artículos y Químicos de Aseo.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acta correspondiente al Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-011-09, de fecha 15 de abril de 2009, específicamente respecto de respecto de las Claves 350 090 0059 01 01; 350 316 0057 03 07; 350 543 0110 04 01; 350 580 0247 02 01; y 350 707 0062 02 01, en las que participó la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 fracción I del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá llevar a cabo un Dictamen que sirva de sustento al Fallo de la Licitación y un nuevo Fallo de la Licitación que nos ocupa, debidamente fundados y motivados, previa evaluación de la Propuesta de la empresa DIMEX INDUSTRIAL, S.A. de C.V., específicamente respecto de las claves en comento, debidamente fundado y motivado, con estricto apego a los criterios de evaluación y a la normatividad que rige la Materia, considerando la totalidad de la documentación que conforma su Propuesta entregada en forma electrónica; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 10 días hábiles, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

CUARTO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando V de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0259

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-139/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3394 /2009.

den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

- PARA: C. ADALBERTO LÓPEZ MEJIA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIMEX INDUSTRIAL, S.A DE C.V., CALLE GUERRERO No 3, COLONIA MÉXICO NUEVO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52966.
LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE SUR 16 NO. 278, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL/FAX: 01 272 725 59 91.
DR. MIGUEL ÁNGEL LLERA BELLO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.- TEL. 20928, FAX 27829.
C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291. PENTHOUSE. COL. ROMA. DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. C.P. 06700, MÉXICO, D.F., TEL: 55-53-58-97 Y 57-26-17-00 EXT. 11732.
C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.
LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.
C.P. SERGIO SANTANA PUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACIÓN SUR.

CCHS*CSA*CAMS